

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE PARQUE TECNOLOGICO  
DE ANDALUCIA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA LA  
REALIZACION DE PROYECTOS CONJUNTOS EN EL EDIFICIO PTA-UMA  
EN ZONA AMPLIACION CAMPUS DE TEATINOS  
DENOMINADO "EL RAYO VERDE"**

En Málaga, a 27 de Enero de 2015

**REUNIDOS**



**DE UNA PARTE: DON FELIPE ROMERA LUBIAS**, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con D.N.I. número 16.783.660, en nombre y representación de la entidad "**PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA, S.A.**", con domicilio en Málaga, Calle María Curie número 35, y con C.I.F. número A-29.429.990; en calidad de Director General de la misma, con facultades delegadas del Consejo de Administración según consta en Escritura de protocolización de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Granada Don Fernando Agustino Rueda, su protocolo nº 934, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Málaga en el Tomo 1.516 del archivo, libro nº 489 de la Sección General de Sociedades, folio 33, hoja nº 458, inscripción 10ª. En adelante PTA.



**Y DE OTRA:** la Excm. **SRA. DÑA. ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN**, con DNI 01.363.591-J, Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA** (en adelante la UMA) actuando en nombre y representación de la citada Institución, con CIF Q-2918001-E y domicilio social en Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 32.1. de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio de 2003)..

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

## EXPONEN

**I.-** Que la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

**II.-** Que en este sentido, el artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, podrán suscribir convenios de colaboración con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

**III.-** Que PTA es una sociedad mercantil del sector público andaluz, constituida con el objeto de conseguir una mayor diversificación y modernización del Sector Industrial de Andalucía, mediante una actuación de concentración de centros de investigación y desarrollo, públicos y privados, de empresas tecnológicas, productivas y dotaciones del más alto nivel en infraestructuras de servicios complementarios, que erija en catalizadora de la actividad de la innovación tecnológica; y está interesada en colaborar con otras Entidades Públicas y privadas para la promoción de estas actividades de investigación y desarrollo.

**IV.-** Que PTA dispone de un Edificio destinado a incubadora de empresas en el Parque Científico Empresarial de la Universidad de Málaga, PCEM- C, sito en Calle Boulevard Louis Pasteur número 47, el cual está equipado con mobiliario e instalaciones y en el que se pretende desarrollar proyectos conjuntos entre grupos de investigación o servicios de la UMA y empresas del entorno.

**V.-** Que la UMA es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades y en particular, desea colaborar con PTA para la realización de proyectos conjuntos, a desarrollar en las instalaciones de las que se dispone en el precitado Edificio "Incubadora de empresas en el Parque Científico Empresarial de la Universidad de Málaga"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, PTA y la UMA deciden formalizan el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio marco es regular la colaboración entre el PTA y la UMA para la realización de proyectos conjuntos de I+D+i y emprendedurismo a desarrollar en los espacios comprendidos en el Edificio que dispone el PTA de Incubadora de empresas, "El Rayo Verde", en el Parque Científico Empresarial de la Universidad de Málaga.

**SEGUNDA.-** A tal efecto, PTA autoriza a la UMA a la ocupación y uso de las instalaciones necesarias para el desarrollo de proyectos situados en el referido Edificio "El Rayo Verde" en el Parque Científico Empresarial de la Universidad de

Málaga, PCEM- C, concretamente, el espacio grafiado en el plano que se une como ANEXO I a este convenio.

Para el acceso al espacio cedido se le hace entrega de un juego de llaves del mismo así como de acceso de la puerta principal del edificio, aceptando las normas de régimen interior del edificio, las cuales declara conocer.

**TERCERA.-** La aportación por parte de PTA y como uso compartido se realiza con base al precitado artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011.

**CUARTA.-** El tiempo inicial de esta cesión será el previsto para el desarrollo de los proyectos que se caracterizarán mediante sucesivos convenios específicos que podrá celebrar la UMA, bien con PTA o bien con otras entidades con objetivos científicos empresariales o de investigación y desarrollo.



**QUINTA.-** Los trabajos que se desarrollen como parte de este Convenio de colaboración podrán ser realizados conjuntamente por el PTA y la UMA en instalaciones de las que se dispone en edificio El Rayo Verde en el Parque Científico Empresarial de la Universidad de Málaga, PCEM- C.



**SEXTA.-** Para el adecuado seguimiento de lo acordado en este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante del PTA y otro representante de la UMA. Dicha comisión, que se reunirá al menos una vez al trimestre, tendrá entre otras las siguientes funciones:

Seguimiento de las actuaciones puestas en marcha de la comisión.

Desarrollo del plan de actividades PTA-UMA anual.

Evaluación de la eficacia del presente convenio.

Establecimiento de las medidas correctoras que procedan a fin de garantizar un mejor cumplimiento del objetivo del convenio.

**SÉPTIMA.-** Para el desarrollo de las actividades previstas en los sucesivos proyectos concretados por la UMA, ésta Institución contará con parte del espacio físico en el edificio El Rayo Verde del que se dispone en la primera-segunda,

tercera y cuarta planta del edificio (Despachos 101-110, 201-203, 301-302-303, 401 que recogen un total de 1.446,92 metros cuadrados)

Serán por cuenta de la UMA los gastos del suministro de electricidad, telecomunicaciones y repercusión de aire acondicionado, así como contribuir en el pago del resto de gastos comunes del edificio (mantenimiento de ascensores, limpieza de elementos comunes, seguridad, impuestos y tasas, etc.....), estableciéndose un importe anual para este último apartado de 34.726 euros anuales (2 euros/metro cuadrado), conforme a la superficie ocupada, concretamente 1.446,92 metros cuadrados, sin perjuicio de su posterior liquidación finalizando el periodo anual.

**OCTAVA.-** El abono de las cantidades señaladas se hará efectivo en la C/C de la entidad bancaria Unicaja con numero 2103 0276 42 0030000102 de la que es titular PTA de la previa facturación por parte de PTA en los plazos mensuales acordados y especificando en cada abono la referencia indicada en la factura correspondiente.

**NOVENA.-** En los casos en los que los proyectos a desarrollar así lo requieran, y en los proyectos específicos en los que intervengan conjuntamente PTA y la UMA, formalizarán un documento que se incorporará como Anexo al presente Convenio, en el que se detallarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos
- Alcance
- Plan de Trabajo
- Hitos
- Plazos
- Presupuesto
- Aportaciones económicas, de personal y de equipamiento de la UMA y de PTA
- Condiciones particulares que se establezcan

**DECIMA.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, ambas Partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar

absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

**UNDÉCIMA.-** La UMA será responsable del cumplimiento de la legislación aplicable en materia laboral y de prevención de riesgos laborales. La UMA se obliga a facilitar a PTA, toda aquella información y/o documentación que se le pueda requerir, y en particular desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de PTA, para llevar a cabo la adecuada coordinación de actividades.

La UMA será el único responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales, de la seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás disposiciones que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, manteniendo a PTA exenta de toda responsabilidad por su incumplimiento.

Durante las actuaciones del personal de la UMA, que se desarrollen en las instalaciones de PTA en el desarrollo de este Convenio la UMA, o en su caso las entidades o empresas con las que colabore en dichos espacios, estará obligada a observar todas las normas y procedimientos sobre Prevención de Riesgos Laborales. En la ejecución de sus trabajos, todos los medios materiales utilizados por la UMA o tales empresas, deberán cumplir la normativa vigente y, singularmente, las prescripciones contenidas en la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y restantes disposiciones legales que fueran de aplicación.

**DUODECIMA.-** El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de 5 años, pudiendo ser ampliado si ambas partes lo consideran conveniente para la finalización de los trabajos, lo que deberá formalizarse en el correspondiente Acuerdo de prórroga.

**DÉCIMOTERCERA.-** En los convenios específicos que hubieran de celebrarse entre las partes, o con terceros, en desarrollo del presente Acuerdo, PTA y UMA concretarán que los investigadores y el personal de PTA, o de terceras empresas, participantes en los distintos proyectos se responsabilizan ante UMA y PTA de los

aspectos técnicos derivados de la realización de los trabajos previstos en aquellos. Sin perjuicio de lo establecidos en la legislación vigente, PTA y UMA, no asumen ninguna responsabilidad que pueda derivar del incumplimiento de los compromisos científico-técnico, contemplados en los convenios específicos siendo los investigadores y profesores responsables de su ejecución, los que asumen solidariamente tal responsabilidad u obligación.

**DÉCIMO CUARTA.-** Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que en derecho pudieran corresponderles

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados

POR PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCIA S.A.



Fdo: FELIPE ROMERA LUBIAS

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



FDO: ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN

P.A.

El Vicerrector de Coordinación Universitaria  
José Angel Narvárez Bueno  
Resolución de 22/03/2012  
BOJA nº 72 (13/04/2012)